

**Decreto de las Cortes 8 junio 1813. Declara que todos los españoles pueden libremente establecer fabricas y ejercer cualquier industria. (Consejo de Regencia 10 junio)**

[Cádiz] : [s.n.], 1813

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00897

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



*Libro de  
del  
de*

*La Regencia del Reyno con fecho de  
lo del corriente se ha servido dirigir  
me el Decreto que sigue:*

**D**ON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitu-  
cion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su  
ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las  
Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes  
vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo si-  
guiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, con el justo objeto  
de remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progre-  
so de la industria, decretan:

1.º Todos los Españoles y los Extranjeros avecindados, ó que  
se avecinden en los pueblos de la Monarquía, podrán libremente  
establecer las fábricas ó artefactos de qualquiera clase que les  
acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal  
que se sujeten á las reglas de policia adoptadas, ó que se adopten  
para la salubridad de los mismos pueblos.

2.º Tambien podrán exercer libremente qualquiera industria  
ú oficio útil, sin necesidad de exâmen, título ó incorporacion á  
los gremios respectivos, cuyas Ordenanzas se derogan en esta  
parte. — Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá  
su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. =  
Florencio Castillo, Presidente. = José Domingo Rus, Diputado  
Secretario. = Manuel Goyanes, Diputado Secretario. = Dado en  
Cádiz á 8 de Junio de 1813. — A la Regencia del Reyno.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes,  
Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y  
eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y ha-  
gan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus  
partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispon-  
dreis se imprima, publíquese y circule. = Luis de Borbon, Car-  
denal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente. = Pedro de  
Agar. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 10 de Junio de 1813. —  
A D. Juan Alvarez Guerra.

*Yo mandado al S. de orden  
de S. M. para su inteligencia y  
gobierno. Dijo que á V. M. A.  
Cádiz 14 de Junio de 1813.*

*Mas. Alvarez  
Cuerpo*



*por Secretario de la P.ª Camara y Compañia*



17 de Mayo de 1808

Excmo. Sr. D. Juan Alvarez Guerra  
D. Juan Alvarez Guerra

De V. E. he recibido el honor de su carta de 17 de Mayo de 1808 en la que me participa que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Comandancia de la Plaza de Madrid, y que en consecuencia de lo que me dice, desea que se le conceda el permiso de ausentarse de esta plaza para ir a tomar posesion de su nuevo destino. En consecuencia de lo que me dice, y de lo que me dice, he acordado que se le conceda el permiso de ausentarse de esta plaza para ir a tomar posesion de su nuevo destino. En consecuencia de lo que me dice, y de lo que me dice, he acordado que se le conceda el permiso de ausentarse de esta plaza para ir a tomar posesion de su nuevo destino.

Yo, D. Juan Alvarez Guerra, Jefe de la Comandancia de la Plaza de Madrid, he acordado que se le conceda el permiso de ausentarse de esta plaza para ir a tomar posesion de su nuevo destino.





C.B. 6000000018993  
FEU-AV-CASAS-00897